



19

RESOLUCION No. **2789** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y OTRAS FUENTES AL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 1176 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la ordenanza 11 de 2013 y Decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acto Legislativo número 04 de 2007, se modificaron los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, en lo relacionado con el Sistema General de Participaciones.
2. Que el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 dispone que los ... "Departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación"...
3. Que el artículo 12 de la Ley 1450 de 2011 estableció requisitos adicionales para el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones a los esquemas fiduciarios y patrimonios autónomos diferentes a los constituidos en el marco de los Planes Departamentales de Agua.
4. Que mediante el Decreto 1040 de 2012 se reglamentó la ... "Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos"...
5. Que el numeral 4.1. del Artículo 4 del decreto 1040 de 2012 define el Sistema General de Participaciones - Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, SGP – APSB, como ... "los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan"...
6. Que el artículo 5 de la Ordenanza 011 de 2013, se faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para adherir al Departamento de Arauca, al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



[Firma manuscrita]

RESOLUCION No. **2789** DE 2016

manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, suscrito el 12 de Diciembre de 2008 entre los Gobernadores y el Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fidubogotá y BBVA Fiduciaria).

7. Que según el Artículo 34 del Decreto 1040 de 2012 consagra que: ... *"El giro de los recursos de que trata el presente artículo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA, destinados a proyectos de inversión y que obedezcan al compromiso de monto y periodo establecido, se llevará a cabo cuando el departamento, municipio o distrito, individual o conjuntamente, se haya vinculado al patrimonio autónomo o esquema fiduciario y se den las autorizaciones e instrucciones de giro a estos mecanismos, en los términos establecidos en el presente decreto"*...
8. Que entre EL DEPARTAMENTO y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A, BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá, S.A. en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en adelante denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PAP - PDA a dicho esquema fiduciario.
9. Que el Anexo N° 3 y su modificatorio (Vigencia 2016) se discrimina los recursos *que aportará el departamento de Arauca, al programa agua y saneamiento para la prosperidad – planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento pap – pda, mediante aporte al patrimonio autónomo – FIA, así:*

Autorización de giro directo al FIA correspondiente a seis (06) doceavas 2.016

CONCEPTO	No. DE CDP	VALOR	FECHA
AUTORIZACION DE GIRO DIRECTO SGP APSB	2016-02210	\$574.690.888	30 de agosto de 2016
AUTORIZACION DE GIRO DIRECTO SGP APSB	2016-02211	\$574.690.888	30 de agosto de 2016
		\$1.149.381.776	

Nota: las disponibilidades 2016-02210 y 2016- 02211 de agosto 30 de 2.016, reemplazan a las disponibilidades 2016-01307 y 2016-01308 de mayo 26 de 2.016.

Cinco doceavas 2.016 y última doceava 2.015.

CONCEPTO	No. DE CDP	VALOR	FECHA
Última doceava 2015	2016-02157	\$189.803.076	23 AGOSTO DE 2.016
Cinco doceavas 2.016	2016-02155	\$ 957.818.150	23 AGOSTO DE 2.016
		\$1.147.621.226	

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Handwritten signature

RESOLUCION No. **2789** DE 2016

Rendimientos financieros S.G.P., APSB

CONCEPTO	No. DE CDP	VALOR	FECHA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP APSB VIGENCIA 2.016	2016-01174	\$ 250.000	17 de mayo de 2016
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP APSB VIGENCIA 2.016	2016-02158	\$3.408.624,49	23 de agosto de 2.016
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP APSB VIGENCIA 2.016	2016-01178	\$ 250.000	17 de mayo de 2016
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP APSB VIGENCIA 2.015	2016- 02156	\$36.133.093.69	23 de agosto de 2.016
		\$40.041.718,18	

Otras fuentes de recursos diferentes al SGP APSB

CONCEPTO	No. DE CDP	VALOR	FECHA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA PRODESARRDLO DEPARTAMENTAL	2016-01176	\$ 7.500.000	17 de mayo de 2016
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2016-01177	\$ 280.000.000	17 de mayo de 2016
		\$287.500.000	

Total recursos a transferir al FIA: \$2.624.544.720,18.

10. Que se hace necesario transferir los recursos al FIA, dando cumplimiento al contrato de Fiducia Mercantil, gestión necesaria para la ejecución del Plan Departamental de Aguas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el giro directo de recursos del Sistema General de Participaciones APSB, por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, al PATRIMONIO AUTONOMO – FIA; por valor de \$1.149.381.776, discriminados en el modificadorio al Anexo N° 3 de la vigencia 2.016, soportados en los certificados de disponibilidad N° 2016-02210 y 2016-02211.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental girar al PATRIMONIO AUTONOMO – FIA los recursos, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, y discriminados en el modificadorio al Anexo N° 3 de la vigencia 2.016; con cargo a recursos del SGP sector agua potable y saneamiento básico, por valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CURENTA Y CUATRO PESOS CON 18 C/vos (\$1.187.662.944,18)**, soportado en las disponibilidades presupuestales N° 2016-01174, 2016-01178, 2016-02156, 2016-02158, 2016-2155 Y 2016-2157.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia
Email: presupuestohacienda@arauca.gov.co

Handwritten signature



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. **2789** DE 2016

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Secretaria de hacienda Departamental girar al PATRIMONIO AUTONOMO – FIA los recursos, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, y discriminados en el modificatorio al Anexo N° 3 de la vigencia 2.016; con cargo a recursos de la estampilla prodesarrollo Departamental, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$287.500.000,00**, soportado en las disponibilidades presupuestales N° 2016-01176 y 2016-01177.

ARTICULO CUARTO: Los recursos citados en los artículos segundo y tercero, deberán ser transferidos a las cuentas corriente N° 031-469589-64 de Bancolombia a nombre de PA FIA- SGP Agua potable y Saneamiento Básico, y 031-469591-20 de Bancolombia, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: El PATRIMONIO AUTONOMO – FIA deberá garantizar el cumplimiento de sus finalidades, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, **29** SEP 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Proyectó: Reinaldo Reyes Ramírez. Profesional Especializado
Revisó: Manuel Calderón Sánchez. Secretario de Hacienda.
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez. Asesora Jurídica